

13 de noviembre 2020

## Boletín conjunto del Grupo de Práctica de Laboral, Migratorio y Seguridad Social y Fiscal



### Análisis Jurídico a la Iniciativa de Reforma al Régimen de Subcontratación

El 12 de noviembre, el Presidente Andrés Manuel López Obrador anunció la firma de la iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo ("LFT"), Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT, Código Fiscal, Ley del Impuesto sobre la Renta ("LISR") y Ley del Impuesto al Valor Agregado ("LIVA") para la eliminación del régimen de subcontratación, tanto en su modalidad de "outsourcing" (externos), como de "insourcing" (grupo empresarial), así como la limitación a la prestación de servicios especializados o ejecución de obras especializadas.

#### Laboral y Seguridad Social

- » La iniciativa prohíbe la subcontratación de personal, siendo aquella por la cual se proporciona personal o se pone a disposición de un beneficiario.
- » No se considerará subcontratación de personal, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, que no forman parte del objeto social ni de la actividad económica de la beneficiaria.
- » Las empresas que presten servicios especializados deberán contar con autorización por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ("STPS") para operar.
- » El intermediario que anteriormente podía contratar personal a favor de un patrón, únicamente podrá prestar servicios de reclutamiento, selección, entrenamiento, capacitación, entre otros.
- » Con la derogación de los artículos que regulaban el régimen de subcontratación (artículos 15 A al 15 D de la LFT) se confirma su eliminación como una alternativa a la contratación de personal por un tercero.
- » La sanción por prestar servicios de subcontratación o recibir dichos servicios será una multa de 2,000 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización ("UMA"). La misma sanción se aplicará al prestador de servicios especializados o que ejecute obras especializadas, sin la autorización de la STPS.
- » Una sustitución patronal sólo podrá ocurrir cuando se transmitan bienes objeto de la empresa o establecimiento al patrón sustituto, alineando la legislación laboral y de seguridad social.
- » En materia de seguridad social, también se elimina el régimen de subcontratación. Subsiste la posibilidad de prestar servicios y ejecutar obras especializadas en donde existirá una responsabilidad solidaria entre

el contratista y el beneficiario, por incumplimiento de obligaciones de seguridad social. El contratista deberá de informar al Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") trimestralmente los contratos celebrados, así como información de su personal.

- » La multa por no presentar la información ante el IMSS por parte de los prestadores de servicios especializados, o hacerlo fuera de los plazos establecidos, incrementa de 500 a 2,000 veces la UMA.
- » La reforma en materia de subcontratación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por las modificaciones a legislación fiscal que iniciarían el 1 de enero de 2021.
- » La STPS debe expedir las reglas para la autorización a prestadores de servicios especializados, dentro de los 4 meses siguientes a la vigencia de la reforma, y dichos prestadores deberán obtener la autorización dentro de los 6 meses siguientes a la publicación de las reglas.

## Fiscal

### a. Código Fiscal de la Federación

- » Se propone incluir como definición de subcontratación laboral, cuando un contratista proporcione trabajadores propios en beneficio del contratante o cuando los ponga a disposición de éste.
- » No se consideran servicios de subcontratación de personal, la prestación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que no forman parte del objeto social ni de la actividad económica del contratante.
- » Se establece un nuevo supuesto de responsabilidad solidaria para los contratantes, a efecto de garantizar que las contribuciones causadas a cargo de los trabajadores con los que se preste el servicio.
- » Se establece sanción correspondiente a una multa por la falta de entrega de información por parte del contratista que van de \$150,000 a \$300,000 pesos por cada obligación de entregar información no cumplida.
- » Se propone establecer como delito de defraudación fiscal cualquier tipo de acto que involucre esquemas de subcontratación laboral ilegales o simulados.

### b. LISR y LIVA

- » Se prohíbe tanto la deducción para efectos del ISR, como el acreditamiento para efectos del IVA de la subcontratación laboral.
- » Se permite la deducción para efectos del ISR y el acreditamiento para efectos del IVA, de la prestación de servicios y la ejecución de obras especializada, siempre que las personas físicas o morales, proporcionen lo siguiente:
  - ◇ Autorización vigente emitida por la STPS
  - ◇ Comprobante Fiscal Digital ("CFDI") que acredite el pago de salarios a los trabajadores que hubiesen proporcionado el servicio o ejecutado la obra especializada.
  - ◇ Declaración del entero de las retenciones de ISR efectuadas a dichos trabajadores.
  - ◇ Declaración del entero del IVA causado con motivo de los servicios proporcionados.
  - ◇ Entero de las cuotas obrero-patronales realizadas al IMSS, así como pago de las aportaciones al INFONAVIT, correspondientes a los trabajadores.
- » Se deroga la obligación de retener 6% del IVA por concepto de servicios de personal cuando son puestos a disposición del contratante (en vigor durante 2020).
- » Los cambios propuestos en materia fiscal surtirían efectos a partir del primero de enero del 2021.

Conclusiones preliminares, sujetas a la aprobación de la iniciativa:

- i. Empresas con esquema "insourcing" deben planear la reorganización de su negocio y planear transferir o distribuir al personal en las empresas que subsistirán al 1 de enero de 2021;
- ii. Empresas con personal contratado por "outsourcing" deberán planear la terminación de los contratos de servicios que pongan personal a su disposición y/o que el servicio forme parte de su actividad económica, así como la terminación/transferencia de dicho personal;
- iii. Empresas que cuenten con prestadores de servicios especializados que no formen parte de su objeto social, deben planear requerir que obtengan la autorización de la STPS, en los tiempos establecidos.

Este boletín fue preparado de manera conjunta por: Alfredo Kupfer Domínguez ([akupfer@sanchezdevanny.com](mailto:akupfer@sanchezdevanny.com)), David Puente Tostado ([dpt@sanchezdevanny.com](mailto:dpt@sanchezdevanny.com)), Guillermo Villaseñor Tadeo ([gvillasenor@sanchezdevanny.com](mailto:gvillasenor@sanchezdevanny.com)), Luis Antonio Gonzalez Flores ([luis.gonzalez@sanchezdevanny.com](mailto:luis.gonzalez@sanchezdevanny.com)), Fermin Lecumberri Cano ([flecumberri@sanchezdevanny.com](mailto:flecumberri@sanchezdevanny.com)) y Eduardo Barreira-Reynoso Monterrubio ([ebreynoso@sanchezdevanny.com](mailto:ebreynoso@sanchezdevanny.com)).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

## Contacto

### Laboral

Alfredo Kupfer Domínguez  
[akupfer@sanchezdevanny.com](mailto:akupfer@sanchezdevanny.com)

David Puente Tostado  
[dpt@sanchezdevanny.com](mailto:dpt@sanchezdevanny.com)

### Fiscal

Abel Francisco Mejía Cosenza  
[amejia@sanchezdevanny.com](mailto:amejia@sanchezdevanny.com)

Arturo Garza Matar  
[agarza@sanchezdevanny.com](mailto:agarza@sanchezdevanny.com)

Emilio García Vargas  
[egarcia@sanchezdevanny.com](mailto:egarcia@sanchezdevanny.com)

Guillermo Villaseñor Tadeo  
[gvillasenor@sanchezdevanny.com](mailto:gvillasenor@sanchezdevanny.com)

Jorge López López  
[jlopez@sanchezdevanny.com](mailto:jlopez@sanchezdevanny.com)

José Ángel Eseverri Ahuja  
[jae@sanchezdevanny.com](mailto:jae@sanchezdevanny.com)

José Ricardo Ibarra Córdova  
[jribarra@sanchezdevanny.com](mailto:jribarra@sanchezdevanny.com)

Luis Antonio Gonzalez Flores  
[luis.gonzalez@sanchezdevanny.com](mailto:luis.gonzalez@sanchezdevanny.com)

Mariana Eguiarte Morett  
[meguiarte@sanchezdevanny.com](mailto:meguiarte@sanchezdevanny.com)

Pedro Angel Palma Cruz  
[ppalma@sanchezdevanny.com](mailto:ppalma@sanchezdevanny.com)

Ricardo León Santacruz  
[rls@sanchezdevanny.com](mailto:rls@sanchezdevanny.com)

### Mexico City:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6  
Col. Lomas de Chapultepec, 11000  
Ciudad de México  
T. +52 (55) 5029 8500

### Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4  
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269  
San Pedro Garza García N.L.  
T. +52 (81) 8153 3900

### Querétaro:

Bldv. Bernardo Quintana #7001  
Torre 1 Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090  
Querétaro, Qro.  
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eseverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

[www.sanchezdevanny.com](http://www.sanchezdevanny.com)

Sánchez Devanny refers to Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., a leading Mexican law firm that provides full-service legal advice both to Mexican and international clients.

This publication contains general information only and is just for informative purposes. Sánchez Devanny is not rendering legal advice or services by means of this publication. To obtain legal advice or services and before making any decision or taking any action that may affect your business you should consult a qualified professional advisor.

Sánchez Devanny provides legal services in the areas of Corporate and M&A; Corporate and Project Finance; International Trade and Customs; Real Estate, Infrastructure and Hospitality; Tax; Labor, Social Security and Immigration; Corporate Governance and Regulatory Compliance; Energy, Natural Resources and Environmental; Life Sciences; Intellectual Property, Entertainment and Sports Law; Litigation and Alternative Dispute Resolution; Antitrust; Financial Institutions and Services; Private Wealth Management and Estate Planning and Data Privacy and Information Technology to both public and private clients, especially in the automotive, retail, pharmaceutical, manufacturing, real estate and energy industries.